

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

158**LEGANÉS NÚMERO 3****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 64 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don José María Escribano Laclériga, magistrado-juez de instrucción del número 3 de esta localidad, ha visto y conocido el juicio verbal de faltas número 64 de 2010, seguido por hurto, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública, en el que compareció doña Andra del Carmen Peñuela Gernardo, en calidad de denunciante; doña Mariana Pasare, que compareció al acto del juicio, y doña Gabriela Coman, quien no compareció al acto del juicio, en calidad de denunciadas.

Que debo condenar y condeno a doña Gabriela Coman y a doña Mariana Pasare, como autoras de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 3 euros para doña Mariana y de 6 euros para doña Gabriela, con aplicación del artículo 53 del Código Penal, decomiso y destrucción del bolso preparado, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gabriela Coman y doña Mariana Pasare, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 10 de junio de 2010.—El secretario (firmado).

(03/26.759/10)